



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32241

10/04/2018

83716

AUTOR/A: PÉREZ HERRÁIZ, Margarita (GS); SERRANO JIMÉNEZ, María Jesús (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el artículo 48.i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece una reducción de jornada de hasta el cincuenta por ciento para atender el cuidado de familiar de primer grado por enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. No establece la posibilidad de acumulación de dicha reducción en jornadas completas que, sin embargo, dicha norma sí establece en otros permisos como el de lactancia.

La norma se viene aplicando sin distinción alguna tanto al personal funcionario destinado en el exterior como a cualquier funcionario destinado en los centros de trabajo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que se encuentran en territorio nacional, ya viva en la misma localidad o en localidad distinta a la del familiar de primer grado afectado por enfermedad muy grave.

Madrid, 19 de julio de 2018